

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EL CONSEJO RECTOR DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO, EL FIDUCIARIO BANCO CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO, EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA

Entre nosotros, **LAURA CHINCHILLA MIRANDA**, en su condición de Presidenta de la República de Costa Rica, según resolución número 1310-E11-2010 del tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario oficial La Gaceta número cuarenta y ocho del día diez de marzo de dos mil diez, en adelante denominado la **PRESIDENCIA**; **GLORIA ABRAHAM PERALTA**, en su condición de Ministra de Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Presidencial número 001-P, publicado en el Diario oficial La Gaceta en formato digital número ochenta y ocho del día once de mayo de dos mil diez, en adelante denominado el **MAG**, con cédula jurídica número dos-cien- cero cuarenta y dos-cero cero cero; **ALFREDO VOLIO PÉREZ**, mayor, casado una vez, Licenciado en Administración de empresas, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número uno - quinientos cuarenta y cinco - ochocientos veintidós, Presidente de la Junta Directiva del **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**, cédula jurídica número cuatro - cero cero cero - cero cero uno mil veintiuno con domicilio en San José, avenidas uno y tres, calle cuatro, debidamente autorizado para la firma del presente convenio mediante acuerdo adoptado en el artículo de la Sesión 11.640, artículo 13 de fecha 10 de agosto del 2010 de la Junta Directiva, en adelante denominado **EL OPERADOR FINANCIERO**; **MAYI ANTILLON GUERRERO**, Ministra de Economía Industria y Comercio, mayor, casada una vez, politóloga de profesión, vecina de Escazú, cédula de identidad número uno-quinientos cincuenta-quinientos treinta y cinco-, en su condición de Presidenta del **CONSEJO RECTOR DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO**, cédula jurídica número tres-cero cero siete-quinientos cincuenta y nueve mil setecientos veintitrés, quien fuera electa en dicho cargo en la Sesión Número 42-2010, celebrada el 2 de junio del 2010, según acuerdo 343-42-2010 con facultades de Apoderada Generalísimo, según Decreto Ejecutivo Número TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UNO-MEIC.MAG, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número Doscientos Treinta y Dos del primero de diciembre del dos mil ocho, nombramiento publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número Ciento Cuarenta y Tres del diez de julio del año dos mil diez, vigente a la fecha y debidamente autorizada para formalizar el presente Convenio de Cooperación, que en adelante se denominará el **Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo**; **EL BANCO CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO (BANCREDITO)**, cédula de persona jurídica Cuatro - cero cero cero - cero cero uno uno dos ocho, con domicilio en Cartago, y para efectos de este convenio, en la Ciudad de San José, Costado Sur Parque Central, en el Centro de Negocios de Bancredito, segundo piso, sección fiduciaria, representado para este acto por **GUILLERMO QUESADA OVIEDO**, mayor, casado una vez, Máster en Administración de Empresas, vecino de San José, Tres Ríos, con cédula de identidad uno - quinientos noventa y uno - doscientos sesenta y dos, en su condición de Gerente General del **BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO** con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del citado Ente bancario, con vista en el sistema mecanizado que al efecto lleva el Registro Público, Sección Mercantil al tomo quinientos cincuenta y tres, asiento dieciocho mil novecientos cuarenta y uno, consecutivo uno, secuencia uno, quien actúa en su condición de **FIDUCIARIO** del Fideicomiso **MAG-PIPA/ FINADE** que por disposición del Transitorio II de la Ley número ocho mil seiscientos treinta y cuatro, le corresponde la inmediata operación y puesta en ejecución de los fines y objetivos del **FIDEICOMISO NACIONAL DE DESARROLLO "FINADE"**, en adelante denominado "**FIDEICOMISO MAG-PIPA/FINADE**" y/o **EL BANCO FIDUCIARIO DEL FINADE**, y **GUIDO OCTAVIO VARGAS ARTAVIA**, mayor, casado, vecino de Mercedes de Atenas, Alajuela, cédula de identidad número dos- doscientos cuarenta y cinco - cuatrocientos cuarenta y cinco, en su condición de Presidente de la Junta Directiva, con las facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del **INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA, (ICAFE)**, bajo las citas de tomo 570, asiento 78507, secuencia 1, del Registro Mercantil, en lo sucesivo denominado **ICAFE**, con cédula jurídica tres - cero cero siete - cero cuatro dos cero tres siete, celebramos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional basándonos en la colaboración necesaria para lograr la concreción eficaz de objetivos de interés común y que en lo general se registrará por la legislación aplicable y en lo particular por las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En Costa Rica la producción de café muestra una tendencia a la baja debido a diversos factores, como el retiro de productores de la actividad cafetalera hacia otras actividades económicas y al envejecimiento de las plantaciones cafetaleras, afectando la producción y la productividad del cultivo.
2. Es urgente detener la caída de la producción de café incrementando la productividad, a través de un proceso de renovación de aquellos cafetales que ya han cumplido su vida útil.
3. Hay productores, principalmente pequeños, que desean continuar en la actividad, pero no disponen del financiamiento para hacerlo.
4. Existen factores que favorecen un plan de reactivación cafetalera en nuestro país, entre ellos, la existencia de un sector organizado, buenas condiciones agroecológicas para la producción, disponibilidad de una amplia investigación, desarrollo y soporte para el Sector Cafetalero, la posición estratégica para el abasto de mercados y los altos diferenciales de precios para el café de Costa Rica.
5. La implementación de un Plan Nacional de Renovación de Cafetales, ayudará a mejorar la calidad de vida de los cafetaleros y a mantener el café de Costa Rica competitivo en el mercado mundial.
6. Dentro de las políticas del Poder Ejecutivo, está la de promover aquellas actividades que incrementen la generación de divisas para el país y que coadyuven a la generación de empleo y protejan el ambiente.
7. Para garantizar la eficaz ejecución de un plan de renovación, se requiere de un crédito blando, ágil y oportuno, así como disponibilidad de semilla y almácigo, adicionalmente de un seguimiento técnico y agronómico a cada proyecto individual de finca.
8. Para lograr la consecución de los objetivos enumerados en el punto 6, es necesario la cooperación de instituciones como el, MAG, BNCR, SBD/FINADE, las firmas beneficiadoras de café y el ICAFE, así como el apoyo del Poder Ejecutivo.
9. El Ministerio de Agricultura y Ganadería es el Ente rector del Sector Agropecuario y debe velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria.
10. El Banco Nacional de Costa Rica-BNCR, mediante el ofrecimiento de sus servicios y en la administración de los fondos que se destinen para el desarrollo de este Programa, fortalecerá el sistema crediticio para el sector agropecuario.
11. El FINADE impulsará programas orientados al apoyo financiero de beneficiarios del Sistema de Banca para el Desarrollo, y podrá contar con programas especiales dirigidos a sectores y actividades prioritarios de acuerdo a los lineamientos del Consejo Rector.
12. El ICAFE, según dispone la Ley N° 2762 del 21 de junio de 1961, Ley sobre Régimen Relaciones de Productores, Beneficiadores y Exportadores Café y su Reglamento, es una institución dedicada a dar apoyo al productor de café costarricense a través de la investigación, promoción, diversificación y desarrollo sostenible de la actividad cafetalera nacional e impulsar el prestigio del café costarricense, señalando bajo su numeral segundo: "...Se declara de interés público lo relativo a la producción, elaboración, mercadeo, calidad y prestigio del café de Costa Rica..." razón por la cual a través de la Dirección Ejecutiva y en coordinación con Unidades como la de Apoyo al Financiamiento Cafetalero y de la Gerencia Técnica, en procura del desarrollo y la investigación para el mejoramiento de la producción nacional de café y la proyección hacia el sector

cafetalero, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación.

13. Que en Sesión Ordinaria No. 25-2009 del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, celebrada el día 2 de setiembre de 2009, se aprobó mediante acuerdo No. AG-225-25-2009, la participación de ICAFE como sujeto colaborador del Sistema de Banca para el Desarrollo.
14. Que ICAFE, el FINADE, y el CONSEJO RECTOR DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO, reconocen haber suscrito el 18 de febrero del 2010, el "Convenio de Cooperación entre el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), el Fideicomiso Nacional para el Desarrollo (FINADE), el Banco Crédito Agrícola de Cartago y el Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE) para ejecutar Actividades para implementar y ejecutar el Programa Especial "Renovación de Cafetales", convenio que se deja sin efecto al suscribirse el presente convenio.

**POR TANTO, ACUERDAN:**

Celebrar el presente Convenio Específico de cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: OBJETIVOS.**

Objetivo General: Con el presente instrumento jurídico, se tiene como objetivo general apoyar a los productores de café, con la finalidad de detener la caída de la producción de café incrementando la productividad, a través de un proceso de renovación de aquellos cafetales que ya han cumplido su vida útil comercial, a fin de mejorar las condiciones de vida de los productores y mantener el café de Costa Rica competitivo en el mercado internacional, mediante la ejecución del "Plan Nacional de Renovación de Cafetales", con el cual se pretende la renovación de 29 604 hectáreas de café en cuatro años a partir del año 2010, en las zonas de Los Santos, Valle Occidental, Valle Central, Coto Brus, Pérez Zeledón, Zona Norte y Turrialba.

**Objetivos Específicos:**

1. Iniciar a corto plazo el Plan Nacional de Renovación de Cafetales, a través del cual se sustituyan las áreas agotadas por cultivo nuevo.
2. Contener la disminución de la producción nacional de café, vía incremento en la productividad del cultivo,
3. Brindar todo el apoyo mutuo que se encuentre al alcance de las partes suscribientes, en cuanto a la gestión, capacitación, asistencia técnica y administrativo, financiamiento y/o avales, transferencia tecnológica, conocimiento, investigación, desarrollo de potencial humano y procesos de innovación y cambios tecnológicos.
4. Para la implementación del Plan Nacional de Renovación de Cafetales, se aportarán los siguientes recursos, según los requerimientos de área, crédito y ayuda a la inversión del productor, la cual constituye una asistencia para el ajuste estructural en el sector cafetalero, otorgándose la ayuda en dicha inversión, según se adjunta

| Año del Proyecto | Área a Renovar (Has) | Crédito Requerido (US\$) | Ayuda a la Inversión 3-5% (US\$) |
|------------------|----------------------|--------------------------|----------------------------------|
| 1                | 2.960                | 11.179.247               | 375.328                          |
| 2                | 9.868                | 40.136.649               | 1.723.032                        |
| 3                | 8.881                | 43.112.719               | 3.170.820                        |
| 4                | 7.894                | 38.428.806               | 3.989.208                        |
| 5                | -                    | 7.659.983                | 2.673.630                        |
| 6                | -                    | -                        | 1.258.160                        |
| <b>Totales</b>   | <b>29.604</b>        | <b>140.517.404</b>       | <b>13.190.178</b>                |

## SEGUNDA: DE LAS PARTES

Con el fin de coordinar las actividades de tramitación, estudios de viabilidad y aprobación técnica de los proyectos de renovación, y de apoyo técnico a los productores beneficiarios de **EL PLAN**, se conformarán Comisiones Técnicas Regionales, las cuales estarán integradas por un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y un representante de las otras instituciones, firmas beneficiadoras de café, cooperativas y organizaciones que deseen apoyar el Plan Nacional de Renovación de Cafetales.

## OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Presidencia de la República, en cumplimiento de sus compromisos con el sector agrícola del país, velará por el fiel cumplimiento y la cooperación que preste la Administración Central, desde el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para los aportes requeridos en este Programa, tanto en la asistencia para el ajuste estructural en el sector cafetalero otorgándole ayuda en sus inversiones, como en cualquier otro requerimiento de carácter técnico o humano que se necesite para la efectiva consecución del proyecto.

## OBLIGACIONES DEL BNCR

1. El BNCR operaría el Plan Nacional de Renovación de Cafetales con recursos propios, aportando un monto de \$140.517.404 dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, bajo las condiciones del programa de financiamiento para renovación cafetalera que se propone.
2. Verificará el historial del beneficiario en el sistema financiero y las condiciones financieras del crédito solicitado, conforme a las normativas internas de crédito de la línea desarrollada con fundamento en el convenio marco "CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO RECTOR DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO (SBD), EL FIDEICOMISO NACIONAL PARA EL DESARROLLO (FINADE), Y EL INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA (ICAFE) PARA EJECUTAR ACTIVIDADES PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA ESPECIAL "RENOVACION DE CAFETALES" y los adendum que las partes convengan suscribir, mismas que se sustentan en la normativa de la SUGEF.
3. Gestionar y verificar que se otorguen las garantías a favor del Banco.
4. Realizar el desembolso de los recursos a los productores e informar mensualmente al ICAFE.

5. Aportar toda la información que sea requerida por el ICAFE para efectos de control y seguimiento de los créditos tramitados y concedidos.
6. Custodiar junto con el ICAFE los expedientes crediticios de los productores de café que han mostrado interés expreso a formar parte del Plan y han obtenido la facilidad crediticia.

#### **OBLIGACIONES DEL MAG**

Para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Cooperación, el MAG se compromete a:

1. Aportar la suma de 13.190.178 dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América para la implementación del Plan Nacional de Renovación de Cafetales, según requerimiento de área, crédito y ayuda a la inversión del productor, la cual constituye una asistencia para el ajuste estructural en el sector cafetalero, otorgándose la ayuda en dicha inversión.
2. Ejecutará y coordinará en los aspectos técnicos, en coordinación con la Gerencia Nacional de Cultivo de Café del ICAFE, las actividades Plan Nacional de Renovación de Cafetales.
3. Brindará todo el apoyo posible en cuanto a la gestión, capacitación, asistencia técnica, transferencia tecnológica, conocimiento, investigación, desarrollo de potencial humano y procesos de innovación y cambios tecnológicos, así como compartir experiencias y metodologías relacionadas con los procesos de renovación de cafetales.

#### **OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISO MAG-PIPA/FINADE:**

1. Colocar de conformidad con el Acuerdo AG 412-52-2010 del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, \$ 10.000 millones en avales, en créditos que otorgue el OPERADOR FINANCIERO con recursos propios y que requieran ser garantizados con avales del FINADE, para facilitar el financiamiento de proyectos viables y factibles en la renovación de cafetales de las variedades aprobadas por el ICAFE para el parque cafetalero nacional, y en favor de las personas físicas y jurídicas, que califiquen como productores de café en los términos de la Ley No.2762 que se encuentren inscritos dentro de la nómina de productores del ICAFE, y como micros y pequeñas unidades productivas agropecuarias, todo dentro del marco de Ley N° 8634 y su reglamento. Siendo que el acceso en avales no afectará el límite establecido para el OPERADOR FINANCIERO de acuerdo con el modelo de distribución de recursos del FINADE.
2. Velar que los términos para el acceso de los recursos del FINADE se den conforme a Ley N° 8634 y su reglamento, y a las políticas, lineamientos, directrices y acuerdos del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo.

#### **OBLIGACIONES DEL ICAFE**

Para el cumplimiento del presente Convenio el ICAFE se compromete a:

1. Aportar los gastos operativos como el personal técnico, auxiliar y los insumos necesarios para los funcionarios del MAG durante las visitas de campo.
2. Dispondrá la asistencia para el ajuste estructural en el sector cafetalero, otorgando ayuda a la inversión y estabilización de ingresos al productor, a efectos de desarrollar la producción, renovación, mantenimiento y asistencia técnica del cultivo a los productores

de café que participen en el Plan Nacional de Renovación de Cafetales, que corresponde a \$1.000 millones por girar al Fideicomiso para el Plan Nacional de Renovación de Cafetales. A partir del año 2011 se requiere de recursos adicionales por parte del MAG para sustentar dicho Fideicomiso.

3. Aportar a precio de costo la semilla de café certificada que se requiera para el desarrollo de los almácigos necesarios para la renovación de cafetales.

### **TERCERA: CUANTÍA.**

El presente Convenio Específico de Cooperación por su naturaleza se considera de cuantía inestimable.

### **CUARTA: COORDINACION Y FISCALIZACIÓN**

Por parte del MAG la coordinación y fiscalización del presente convenio estará a cargo del Ingeniero **ALBERTO HARRY BONILLA CORDERO**, portador de la cédula de identidad cuatro-cero noventa y tres - quinientos ochenta y nueve; por parte del ICAFE la coordinación y fiscalización estará a cargo de la Licenciada **MARÍA EUGENIA MONTOYA MOLINA**, portadora de la cédula de identidad uno- seiscientos dieciocho- trescientos veintitrés ; por el BNCR la coordinación y fiscalización del presente convenio estará a cargo de **VÍCTOR EDUARDO ACOSTA MUÑOZ**, portador de la cédula de residencia uno ocho cinco ocho cero cero uno seis seis tres dos; por el Fideicomiso MAG-PIPA/FINADE la coordinación y fiscalización del presente convenio estará a cargo de **MARÍA DEL SOCORRO CHAVES MURILLO**, portador de la cédula de identidad uno-seiscientos sesenta y siete-novecientos treinta y nueve quienes serán los responsables de las coordinaciones y de establecer los mecanismos que permitan el seguimiento de las acciones que se ejecutan al amparo de este Convenio Específico.

### **QUINTA: VIGENCIA.**

El presente Convenio tiene una vigencia de doce años a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por una única vez hasta por un período igual de tiempo si ninguna de las partes comunica lo contrario por escrito a la otra parte.

### **SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

De común acuerdo las partes pueden en cualquier momento modificar el presente convenio total o parcialmente; mediante addendum que deberá ser suscrito por las mismas.

Las partes también podrán de mutuo acuerdo dar por terminado este Convenio en cualquier momento; si esto ocurriera, los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando, mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario. Este mismo principio se aplicará en el supuesto de que el Convenio termine por vencimiento normal del plazo.

### **SÉTIMA: NORMAS SUPLETORIAS.**

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio se regirá supletoriamente la normativa interna de cada Institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

En prueba de conformidad, los representantes firman seis ejemplares, de un mismo tenor y efecto en la ciudad de San José a los doce días del mes de agosto de dos mil diez.



Laura Chinchilla Miranda,  
Presidencia de la República



Alfredo Volio Pérez,  
Banco Nacional de Costa Rica

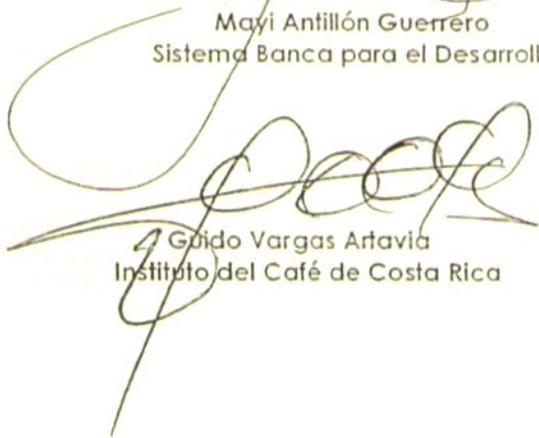
Guillermo Quesada Oviedo  
Fideicomiso MAG-PIPA/FINADE



Gloria Abraham Peralta  
Ministerio de Agricultura y Ganadería



Mayi Antillón Guerrero  
Sistema Banca para el Desarrollo



Guido Vargas Artavia  
Instituto del Café de Costa Rica